ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"

Facatativá, 27 AGO 2026

No. **GS -2026** -008188 **/ JEFAT-GRULO. 29.25**

Señores:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	E. MAIL
• Tania Rojas Cerquera	Calle 6B No. 8-09 Facatativá	Celular: 3155455165	taniacer674@gmail.com

ASUNTO: **INVITACIÓN PN ESCAR CD 050 2026.**

La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", identificada con NIT. 800.141.208-1, se permite invitarlos a presentar oferta para contratar **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS,** así:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente invitación contiene disposiciones de carácter general aplicables a los diferentes procesos que adelanta la Policía Nacional – Escuela Nacional de Carabineros (ESCAR). Asimismo, incluye los anexos y formularios elaborados por la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", los cuales deberán ser diligenciados en su totalidad por el proponente.

2. CONDICIONES BASICAS.

OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 15.24 M2 DENOMINADO LOCAL No. 6, EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS.
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – arrendamiento y adquisición de inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015, Resolución 3049 del 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* articulo 2.2.4.2.5.3 y procedimiento para el arrendamiento de inmuebles e Instructivo 024 DIPO-DIRAF-70 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"* del 14 de septiembre de 2020.
LUGAR DE UBICACIÓN	El espacio destinado para la prestación del servicio de Cafetería y Comidas Rápidas es el Local No. 6, el cual se le realizará la entrega mediante inventario físico por parte del grupo logístico en coordinación con el supervisor y realizar acta de entrega anexando el inventario firmada por el supervisor , responsable logístico y firma del arrendatario, este lugar se encuentro ubicado en la plazoleta de comidas dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", en el kilómetro 4 vía Ecopetrol – Mancilla, Hacienda Las

<table>
<tr><td></td><td>Margaritas del Municipio de Facatativá, Cundinamarca el cual cuenta con un espacio de 15.24m2.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo inicial de la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

NOTA 1: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del local sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR (<u>NO se prorroga automáticamente).</u>

NOTA 2: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:
• Vencimiento del plazo establecido en el contrato.
• Mutuo acuerdo de las partes.
• Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones pactadas en el mismo.</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>CONTRATACION DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 de 2015. Resolución 3049 del 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" artículo 2.2.4.2.5.3, procedimiento para el arrendamiento de inmuebles e Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional".</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que cuente con la capacidad económica, técnica y jurídica, para ejecutar el contrato que se derive del proceso de contratación.

• 4729 comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p, en establecimientos especializados.
• 4631 comercio al por mayor de productos alimenticios.
• 5613 expendio de comidas preparadas en cafeterías
• 4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
• 5611 expendio a la mesa de comidas preparadas.
• 5629 actividades de otros servicios de comidas.
• 5612 expendio por autoservicio de comidas preparadas.
•</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor total estimado del presente proceso de contratación es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($10´358.218,08) excluido de IVA.

<table>
<tr><th>ÁREA</th><th>VALOR M²</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>TIEMPO EN MESES</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>15.24 m2</td><td>$ 56.639.43</td><td>$ 863.184,84</td><td>12</td><td>$10´358.218,08</td></tr>
</table>

Este valor no incluye los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON -DIRAF-70 LINEAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL, mediante el cual se estableció que el supervisor será designado por el señor Director de la Unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".
Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo, esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin, es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos. Así mismo estará pendiente que el contrato se ejecute dentro de los términos, condiciones y plazos estipulados verificando la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El CONTRATISTA deberá realizar las consignaciones correspondientes al pago del canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única, realizando la consignación conforme a la fecha de inicio del mismo, realizando la consignación a la siguiente cuenta.

<table>
<tr><td>Nombre:</td><td>Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>800141208-1</td></tr>
<tr><td>Entidad Financiera:</td><td>Banco Popular</td></tr>
<tr><td>Tipo de cuenta:</td><td>Corriente</td></tr>
<tr><td>Número de cuenta:</td><td>350030268</td></tr>
<tr><td>Código de recaudo:</td><td>1-2 Arriendos</td></tr>
</table>
Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato copia de la consignación y del comprobante de pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP y EPS) correspondiente al arrendatario y a sus empleados, para efectos de control y seguimiento.
El incumplimiento del plazo establecido para el pago del canon de arrendamiento generará un interés moratorio equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor adeudado, por cada día calendario de retraso.
La reincidencia en tres (3) ocasiones en el retardo del pago del canon constituirá causal de terminación del contrato por parte de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

NOTA: Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargadas por el arrendatario a la plataforma SECOP II del contrato correspondiente.
Forma de pago de los servicios públicos
El pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así:
<table>
<tr><td>Nombre:</td><td>Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>800141208-1</td></tr>
<tr><td>Entidad Financiera:</td><td>Banco Popular</td></tr>
<tr><td>Tipo de cuenta:</td><td>Corriente</td></tr>
<tr><td>Número de cuenta:</td><td>350030268</td></tr>
<tr><td>Código de recaudo:</td><td>1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto)</td></tr>
</table>
Este pago se deberá realizar durante los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, entregada por el Supervisor del contrato, por concepto de servicios públicos (energía y/o acueducto), el incumplimiento a esta obligación dentro del plazo estipulado acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario.
Una vez efectuado el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y</td></tr>
</table>

	acueducto deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela y otra copia al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** La liquidación del pago por concepto de energía eléctrica se realizará con base en las lecturas de consumo en kilovatios hora (kWh) registradas durante el mes correspondiente. **ALCANTARILLADO Y ASEO:** La liquidación del pago por los servicios de alcantarillado y aseo se efectuará tomando como referencia el valor de la factura bimestral del servicio, el cual se dividirá entre las treinta y una (31) edificaciones que conforman la Unidad. Posteriormente, el valor resultante se dividirá entre los seis (6) locales y 02 locales ubicados en el sector de talleres que integran la plazoleta de comidas y que se benefician de dichos servicios. **MEDIDORES:** Se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, el cual establece que: *"El inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal (...)"*. En cumplimiento de lo anterior, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", en su calidad de entidad arrendadora, deberá garantizar, antes del inicio del contrato de arrendamiento, la instalación y adecuado funcionamiento de los respectivos medidores, asegurando su calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la veracidad en las lecturas de consumo (kWh y m^3). **NOTA 1:** El supervisor del contrato será el encargado de tomar mensualmente la lectura de cada medidor, con el fin de determinar la fecha y lectura inicial a partir de la cual se efectuará el cobro correspondiente al consumo registrado. **NOTA 2:** Los demás servicios adicionales, tales como gas natural, televisión, telefonía, internet, entre otros que el arrendatario llegare a instalar con previa autorización de la Escuela Nacional de Carabineros, deberán ser cancelados oportunamente por el ARRENDATARIO, conforme a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio. El arrendatario deberá, además, entregar copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato, para efectos de control y seguimiento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones generales indicadas en el anexo N°2.
OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL	Las obligaciones generales indicadas en el anexo N° 3.
ANALISIS DE GARANTIAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DEL RIESGO	Las contenidas en el Anexo No. 4
VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE GARANTÍA DE SERIEDAD	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d. Cuando el objeto social de la sociedad proponente, registrado en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
e. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
f. No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.

4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "Alfonso López Pumarejo" de la Policía Nacional podrá declarar desierto el presente proceso de selección al vencimiento del plazo previsto para la adjudicación, cuando no sea posible adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones requeridas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra circunstancia que impida realizar una selección objetiva, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

La declaratoria de desierto del proceso se expedirá mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a todos los proponentes. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Así mismo, la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "Alfonso López Pumarejo" podrá declarar desierta la contratación directa cuando ninguno de los oferentes obtenga la calificación de "CUMPLE" o cuando todas las ofertas sean rechazadas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ENTREGA DE LA PROPUESTA	Lugar: la propuesta debe ser presentada en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN –SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha:** **Hora:** 19:00 horas
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la oferta.
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	Dentro del día hábil siguiente al recibido de la entrega de las evaluaciones por parte del comité designado.
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Dentro del día hábil siguiente la fecha de publicación del informe de resultados de evaluación de las propuestas. Hora: 19:00 horas
FIRMA DEL CONTRATO	Dentro del día hábil siguiente, al plazo otorgado al oferente para presentar observaciones a la evaluación.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá a través del sistema de contratación pública SECOP II, es decir, La OFERTA ECONOMICA. (Todo el proceso se va realizar a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II) sobre el proceso contractual identificado como PN ESCAR CD 050-2026 siguientes así:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Todas las páginas de las propuestas que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.
3. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo",, en ningún caso, será responsable de los mismos.
4. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" y adjuntarlos a la oferta.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas, aquellas que se entreguen en medio magnético a través del sistema de contratación pública SECOP II, bajo el proceso contractual con número **PN ESCAR CD 050-2026 2025** en los tiempos indicados.

CAPITULO I

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que, el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la del ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia, buscando reducir costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Serán de cargo del futuro arrendatario todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y, la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", en ningún caso, será responsable de los mismos.
3. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" y adjuntarlos a la oferta.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el futuro arrendatario. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, debidamente renovada para la presente vigencia.

1.1.5.1. BOLETIN RESPONSABLES FISCALES-CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION.

La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"", consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El futuro arrendatario no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000). En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes fiscales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación

1.1.5.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"", consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.5.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-POLICIA NACIONAL.

La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, del oferente al momento de la presentación de la oferta. La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el futuro arrendatario, presenta antecedentes judiciales vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

1.1.5.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para la persona natural anexando la planilla de seguridad social Integral.

1.1.5.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
El futuro arrendatario deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado.

1.1.5.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1.1.5.7. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona

natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, con el fin de comprobar que el oferente no presenta multas vigentes, en caso contrario, la propuesta del proveedor no se tendrá en cuenta para evaluación.

Lo anterior a tenor de la Ley 1801 de 2006 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas, numeral 4. Contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado.

1.1.2.10 VERIFICACIÓN DEL RUIA.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA a cargo del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá adjuntar certificación y/o reporte no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

1.1.2.11 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, **el proponente deberá adjuntar certificación** expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del artículo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.2.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.2.13 CERTIFICACIÓN E INHABILIDADES.

Declaración en la que se certifique que ni la persona jurídica y su representante legal se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

2.1.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El futuro arrendatario indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT, expedido en la presente vigencia; las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificará que el proponente ofrezca el valor del canon de arrendamiento mensual estimado junto a los valores descritos en el portafolio de servicios.

NOTA 1: el valor del canon no es modificable.

3. TÉCNICOS

CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

31. Formulario Sistema de Gestión Ambiental
3.2 Formulario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
3.3 Formulario Acuerdo de Confidencialidad

Atentamente,

Teniente coronel **JOHNNY HARLEY CASTILLO ESPAÑOL**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

REVISADO POR: SI. ALEXANDER GALEANO ZAPATA/JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
REVISADO POR: SI. ALEXANDER GALEANO ZAPATA/JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E)
REVISADO POR: IJ. EDWIN ALBERTO CRISTANCHO PERALTA/ JEFE ASUNTOS JURIDICOS ESCAR (E)
REVISADSO POR: MY. JORGE ALFREDO RIAÑO PULIDO SUBDIRECTOR ESCAR (E)
APROBADO POR: MY. ANDRÉS LEONARDO CABRERA BARRAGÁN/ SUBDIRECTOR ESCUELA

Fecha de elaboración: 21/08/2026
ARCHIVO: Y:\4.14.4.1.7.5.2 GRUCO\Vigencia 2026\2.1.3.4.2.3.3. CONTRATOS\11. CONTRATOS\11.3.

Kilómetro 4 vía Ecopetrol Vereda Mancilla
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 601 5803879 - IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co

Kilómetro 4 Vía Mancilla – Hacienda. Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos (1) 601 5803879 - IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NO. 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Recibir en calidad de arrendamiento el espacio físico denominado Local No. 6 el cual está ubicado en la plazoleta de comidas dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo” destinado para el servicio de cafetería y comidas rápidas.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>El ARRENDATARIO deberá sostener los precios y productos del portafolio de servicios presentado en la oferta, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados, previo aviso al supervisor del contrato y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización durante el plazo de ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>El ARRENDATARIO deberá publicar mediante avisos los combos promociones y ofertas del día, entre otros.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>El ARRENDATARIO se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, derivados del tabaco.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>El ARRENDATARIO se compromete a NO colocar en funcionamiento máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorias.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>El ARRENDATARIO se compromete a NO expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>El CONTRATISTA deberá realizar las consignaciones correspondientes al pago del canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única, realizando la consignación conforme a la fecha de inicio del mismo, realizando la consignación a la siguiente cuenta.
<table>
<tr><td>Nombre:</td><td>Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo”.</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>800141208-1</td></tr>
<tr><td>Entidad Financiera:</td><td>Banco Popular</td></tr>
<tr><td>Tipo de cuenta:</td><td>Corriente</td></tr>
<tr><td>Número de cuenta:</td><td>350030268</td></tr>
<tr><td>Código de recaudo:</td><td>1-2 Arriendos</td></tr>
</table>
Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato copia de la consignación y del comprobante de pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP y EPS) correspondiente al arrendatario y a sus empleados, para efectos de control y seguimiento.
El incumplimiento del plazo establecido para el pago del canon de arrendamiento generará un interés moratorio equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor adeudado, por cada día calendario de retraso.
La reincidencia en tres (3) ocasiones en el retardo del pago del canon constituirá causal de terminación del contrato por parte de la Escuela Nacional de Carabineros “Alfonso López Pumarejo”.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

NOTA: Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargadas por el arrendatario a la plataforma SECOP II del contrato correspondiente.

Forma de pago de los servicios públicos

El pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así:

ombre:	Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
T:	800141208-1
ntidad Financiera:	Banco Popular
po de cuenta:	Corriente
úmero de cuenta:	350030268
ódigo de recaudo:	1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto)

Este pago se deberá realizar durante los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, entregada por el Supervisor del contrato, por concepto de servicios públicos (energía y/o acueducto), el incumplimiento a esta obligación dentro del plazo estipulado acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario.

Una vez efectuado el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela y otra copia al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

La liquidación del pago por concepto de energía eléctrica se realizará con base en las lecturas de consumo en kilovatios hora (kWh) registradas durante el mes correspondiente.

ALCANTARILLADO Y ASEO:

La liquidación del pago por los servicios de alcantarillado y aseo se efectuará tomando como referencia el valor de la factura bimestral del servicio, el cual se dividirá entre las treinta y una (31) edificaciones que conforman la Unidad. Posteriormente, el valor resultante se dividirá entre los seis (6) locales y 02 locales ubicados en el sector de talleres que integran la plazoleta de comidas y que se benefician de dichos servicios.

MEDIDORES:

Se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, el cual establece que: *"El inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal (...)"*.

En cumplimiento de lo anterior, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", en su calidad de entidad arrendadora, deberá garantizar, antes del inicio del contrato de arrendamiento, la instalación y adecuado funcionamiento de los respectivos medidores, asegurando su calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la veracidad en las lecturas de consumo (kWh y m^3).

NOTA 1: El supervisor del contrato será el encargado de tomar mensualmente la lectura de cada medidor, con el fin de determinar la fecha y lectura inicial a partir de la cual se efectuará el cobro correspondiente al consumo registrado.

NOTA 2: Los demás servicios adicionales, tales como gas natural, televisión, telefonía, internet, entre otros que el arrendatario llegare a instalar con previa autorización de la Escuela Nacional de Carabineros, deberán ser cancelados oportunamente por el ARRENDATARIO, conforme a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio. El arrendatario

	deberá, además, entregar copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato, para efectos de control y seguimiento.		
8	**Forma de pago de los servicios públicos** El pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así: **Nombre:** Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". **NIT:** 800141208-1 **Entidad Financiera:** Banco Popular **Tipo de cuenta:** Corriente **Número de cuenta:** 350030268 **Código de recaudo:** 1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto) Este pago se deberá realizar durante los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, entregada por el Supervisor del contrato, por concepto de servicios públicos (energía y/o acueducto), el incumplimiento a esta obligación dentro del plazo estipulado acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela y otra copia al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** La liquidación para el pago de la energía eléctrica se realizará con relación a las lecturas de consumo en kWh consumidos durante el mes. **ALCANTARILLADO Y ASEO:** La liquidación para el pago del servicio de alcantarillado y aseo se realizará teniendo en cuenta el valor de la factura bimensual del servicio, dividido dentro de las treinta y un (31) edificaciones con que cuenta la Unidad y este a su vez dividido entre los seis (06) locales que conforman la plazoleta de comidas que se benefician de este servicio. **MEDIDORES:** Se aplicará lo dispuesto en el numeral 2.2 del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, el cual establece que: *"El inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal (...)"*. En cumplimiento de lo anterior, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", en su calidad de entidad arrendadora, deberá garantizar, antes del inicio del contrato de arrendamiento, la instalación y adecuado funcionamiento de los respectivos medidores, asegurando su calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar la veracidad en las lecturas de consumo (kWh y m^3). **NOTA 1:** El supervisor del contrato será el encargado de tomar mensualmente la lectura de cada medidor, con el fin de determinar la fecha y lectura inicial a partir de la cual se efectuará el cobro correspondiente al consumo registrado. **NOTA 2:** Los demás servicios adicionales, tales como gas natural, televisión, telefonía, internet, entre otros que el arrendatario llegare a instalar con previa autorización de la Escuela Nacional de Carabineros, deberán ser cancelados oportunamente por el ARRENDATARIO, conforme a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio. El arrendatario deberá, además, entregar copia de las facturas canceladas al supervisor del		

	contrato, para efectos de control y seguimiento.		
9	El arrendatario deberá certificar por escrito que mantendrá indemne a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vincule a la ejecución del contrato, cumpliendo con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, teniendo en cuenta el decreto 1607 del 2002, por lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual dentro de los diez primeros días del cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social, riesgos y parafiscales de sus empleados, teniendo en cuenta la ley 789 de 2002 art 50 aportando planillas de del último pago de los aportes de salud y pensiones , fecha de pago verificable acorde decreto 1670 de 2007. Es de anotar que el objeto contractual se realizara en una Instalación Policial.		
10	El ARRENDATARIO se compromete a tener en forma permanente el personal necesario que atenderá el servicio de cafetería en la plazoleta de comidas, para prestar un servicio con calidad y dentro de los horarios establecidos, siendo personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, deben estar en las horas más concurridas 02 funcionarios como mínimo para la atención de los clientes.		
11	El arrendatario deberá hacerle entrega al supervisor del contrato, dentro de los ocho (08) días siguientes a la firma del contrato, la siguiente documentación del personal: • Copia del contrato. • En caso de que el arrendatario contrate personal extranjero deberá presentar el PET el permiso especial de permanencia (PEP) y el permiso de protección temporal (PPT) son mecanismos de regularización migratoria para ciudadanos venezolanos en Colombia. • Hoja de vida • Fotocopia de cedula de ciudadanía legible y ampliada al 150%. • Certificar que cuenta con experiencia mínima de dos (01) años en el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de sastrería y demás afines. • Exámenes de médicos (Coprológico, Frotis de uñas, Frotis Faríngeo con cultivo, coproparasitológico y serología), no mayor a un (01) mes de su expedición. • Carné de vacunación vigente (hepatitis B y tétano). • Examen médico ocupacional Certificado de ingreso • Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado que no posee a la fecha pago pendientes de registrados en SIMIT por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Certificado que no posee el pago pendiente de multas a que refiere la Ley 1801 de 2016, del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, no mayor a un (01) mes de su expedición. • Planilla de aportes a seguridad social (ARL, EPS, AFP), aportes parafiscales. • Certificado de la realización de un curso como mínimo de 50 horas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con mínimo un año de vigencia. Certificado de la realización de un curso como mínimo de 50 horas de Atención al cliente con mínimo un año de vigencia		

12	El ARRENDATARIO deberá anexar el certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud y/o entidades adscritas, del personal que labora, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio.		
13	**MANEJO DE MATERIAS PRIMAS** La materias primas e insumos para la elaboración de los alimentos deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Recepción de materias primas deben realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos. 2. Las materias primas e insumos deben ser inspeccionados previos al uso, clasificados y sometidos a análisis de elaboración cuando así se requieran, para determinar si cumplen con las especificaciones de calidad establecidas al efecto. 3. Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y a la descontaminación previa su incorporación en las etapas sucesivas del proceso. 4. Las materias primas conservadas por congelación que requieren ser descongeladas previo al uso, debe descongelarse a una velocidad controlada para evitar el desarrollo de microorganismos, no podrán ser recongeladas, además, se manipularán de manera que se minimice la contaminación proveniente de otras fuentes. 5. Las materias primas e insumos que requieran ser almacenadas antes de entrar a las etapas del proceso, deberán almacenarse en sitios adecuados que eviten su contaminación y alteración (estibas o estantes). 6. Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros de contaminación para los alimentos. 7. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a elaboración o envasado del producto final. La autoridad sanitaria competente podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los establecimientos a los cuales no existe peligro de contaminación para los alimentos. 8. El arrendatario destinará un operario (en caso de aplicar) para cumplir con labores de bodegaje de los alimentos perecederos y no perecederos, verificación de fechas de vencimiento, control de temperatura, humedad, ventilaciones libres de arácnidos y roedores. 9. Los enlatados deberán tener la respectiva licencia sanitaria y además deberán ser revisados minuciosamente para eliminar los que presenten envases deteriorados, rotos, corroídos o con presencia de gas al interior. 10. Lo vegetales y demás productos deberán ser revisados en el momento de la compra, de tal forma que garantice la buena calidad. 11. Los productos alimenticios envasados que presenten coloración, hongos. Los huevos rotos o con manchas de sangre.		
14	**PRÁCTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN** El contratista y todo el personal que trabaje directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen: 1. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. 2. Lavado de manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un		

	riesgo de contaminación para el alimento. 3. Desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. 4. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo. Se debe usar protector de boca y en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se debe usar cubiertas para estas. 5. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. 6. Uso de calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo. 7. De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos. 8. Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar. 9. Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, color, sabor) a la hora de ser expedido al consumidor. 10. Deberán descartarse los alimentos que cuya envoltura se encuentre rota, raída, contaminada con orina, heces de roedores y otros animales. 11. Deberán descartarse los productos envasados que presenten decoloración, hongos, natas o cuyos envases estén rotos, quebrados, entreabiertos o corroídos y los enlatados inflados o cuyo contenido este lleno de espuma o mal olor. 12. Se deberán comprar y expedir al consumidor alimentos cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de consumo. 13. En caso del que el personal que presta el servicio de atención de cafetería presente signos de enfermedades o quebrantos en la salud, el supervisor podrá exigir se tomen exámenes para verificar y establecer el riesgo que puede presentar en la comunidad. 14. No se permite utilizar anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables. 15. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas de producción o en cualquier otra zona donde exista riesgo de contaminación del alimento. 16. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.		
15	**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO** El horario para la atención al público para la prestación del servicio será, así: **LUNES A VIERNES:** A partir de las 06:30 horas hasta las 19:00 horas. **SÁBADO:** A partir de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas. **DOMINGO Y FESTIVOS:** A partir de las 07:30 horas hasta las 17:00 horas.		
16	**HORARIO DE INGRESO DE LOS PROVEEDORES** El horario para el ingreso de elementos, productos y proveedores se realizará en horarios de 08:00 A.M a 11:00 A.M, bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, todos los días y en coordinación con el Supervisor del contrato, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad. El arrendatario informara a los proveedores cualquier eventualidad (ceremonias y eventos adelantados por la Escuela en el cambio de horario		

	para el ingreso a las instalaciones.		
17	El ARRENDATARIO, se compromete a entregar de manera mensual la relación del personal previsto para la prestación del servicio con el respectivo certificado y planilla de pago a EPS, Pensiones y ARL y PARAFISCALES indicando el personal técnico y operario a laborar (cargos).		
18	**LISTADO DE PRECIOS** El arrendatario deberá **PUBLICAR LA LISTA DE PRECIOS** de todos los productos, elementos y servicios en un lugar visible en las instalaciones de la Escuela donde está ubicado el local. El arrendatario se compromete a ofrecer precios los cuales deberán estar acordes a los del mercado y presentados en la **oferta** sin generar sobrecostos cuando se vaya a prestar al público. La lista de precios deberá estar autorizada y firmada por el supervisor del contrato y la Dirección de la Escuela. Los cambios o ajustes a los precios publicados se realizarán previa solicitud y autorización a la Dirección de la Escuela, previo concepto de viabilidad del supervisor del contrato.		
19	El ARRENDATARIO se compromete a que el personal que labore dentro de la cafetería esté debidamente dotado de su vestuario y uniforme, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros guantes tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet).		
20	El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio, serán objeto del estudio de seguridad, reservándose la Dirección de Protección y Servicios Especiales el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión anexando los documentos anteriormente exigidos y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional.		
21	El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario, incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de Ley, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Igualmente velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.		
22	EL arrendatario se compromete queda prohibido contratar menores de edad, los empleados deben tener todos los requerimientos que exigen la Ley.		
23	El ARRENDATARIO se compromete a devolver el espacio arrendado, en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.		
24	El ARRENDATARIO se compromete a mantener en excelente estado de aseo, de presentación y organización el sitio objeto del contrato, así como todos sus elementos de dotación, equipos y utensilios para la óptima atención.		
25	El ARRENDATARIO se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios para su funcionamiento; así mismo, se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa de esta institución.		

26	El ARRENDATARIO se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad y salud en el trabajo correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios.		
27	El ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).		
28	El ARRENDATARIO deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio de la cafetería, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho a la Policía Nacional de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas.		
29	El ARRENDATARIO se compromete a mantener equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes en su personal con énfasis en seguridad industrial.		
30	El arrendatario y sus empleados no deberán realizar al interior de local arrendado, sonidos, ruidos, fiestas, reuniones o eventos similares que generen molestia por su impacto auditivo y comportamiento contrarios a la convivencia ciudadana.		
31	Los equipos extras que requieran el arrendatario para la organización y el desarrollo de la actividad, para la cual está destinado el local tomado en arriendo, serán aportados por el arrendatario para el ingreso de estos deberá tener autorización por el supervisor del contrato.		
32	No podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la Ley y con autorización del arrendador.		
33	**ASEO Y LIMPIEZA:** 1. El arrendatario se compromete a mantener en prefecto estado de aseo y orden, en condiciones óptimas de salubridad las instalaciones del local arrendado, así como todos los elementos utilizados para una óptima atención. 2. Los equipos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades deben estar limpios y desinfectados antes de ser utilizados. 3. Se debe garantizar el buen estado y las condiciones de operación de los elementos para evitar accidentes de trabajo. 4. El arrendatario deberá barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones, o con disponibilidad de los elementos de aseo necesarios para el aseo y buena presentación a la hora de recibir los alimentos tales como: jabón, esponjillas, traperos escobas, desinfectantes y demás que se requieran, verificación que se adelante por parte del supervisor del contrato con el fin de verificar las condiciones de los mismos en cumplimiento a las normas ambientales. 5. El arrendatario **se compromete** a realizar y presentar al supervisor del contrato los soportes de Control de plagas y roedores de forma trimestral contados a partir del inicio del contrato. 6. Deberá contener canecas dentro del stand para el manejo de los desperdicios o productos que sobran del cual dispondrán de acuerdo en los contenedores de residuos basura ubicado en la parte baja (CENTRO DE ACOPIO) cerca a los talleres de la Unidad.		
34	**DESINFECCIÓN** El arrendatario deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas en la concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos utensilios		

	y alimentos en crudo como frutas y verduras, teniendo en cuenta que el uso de jabones, detergentes estos deben ser biodegradables, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo. 2. Los equipos y elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizado. Después estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes. 3. El equipo y los utensilios deben tener superficies lisas y bordes redondeados para facilitar su limpieza y desinfección. 4. Los equipos y utensilios de cocina en contacto con los alimentos deberán lavarse, enjuagarse antes y después de cada uso. 5. Se deben utilizar pinzas, tenedores, cucharas o palas para manipular o servir los alimentos. 6. Las mesas de trabajo deben ser de material no poros (aluminio). 7. El arrendatario se compromete a garantizar la calidad de sus productos, para lo cual suscribirá como mínimo pólizas de cumplimiento y de calidad. 8. Garantizar el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato, así como el mantenimiento un impecable estado de aseo del sitio objeto del contrato, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigente.		
35	**SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES** El arrendatario se **compromete** y deberá mantener las condiciones mínimas de seguridad como lo es asegurar los lugares que posean puerta con sus respectivas chapas de las cuales las llaves las deberá manejar el arrendatario o el personal designado por el mismo.		
36	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y RASTREROS** Efectuar programas trimestrales de fumigación, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y demás normatividad que dicten, actualice, modifique o sustituyan los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. Certificación por empresa autorizada por la secretaria de Salud. Los productos insecticidas y plaguicidas deben estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Seccional de Cundinamarca, según decreto 1843 de 1991.		
37	**CAPACITACIÓN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDIDAS SANITARIAS** El arrendatario debe tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos en temas de educación sanitaria y manipulación de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad del arrendatario y podrá ser efectuada por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias competentes. Para tal efecto se tendrán en cuenta el contenido de la capacitación, materiales y ayudas utilizadas, así como la idoneidad del personal docente. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se han de colocar en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. De igual forma deberá dar cumplimiento a las capacitaciones requeridas como mínimo para dar inicio a la ejecución del contrato, relacionadas en los		

	requisitos de competencia de los contratistas.		
38	EL ARRENDATARIO contribuirá a la minimización de los riesgos de enfermedad de intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionados por la mala manipulación o transmitidos a través de los alimentos consumidos en los servicios de alimentación. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados de los alimentos, el arrendatario será el único y directo responsable. El arrendatario deberá ejercer un control para dar cumplimiento a lo consagrado en el decreto 3075 de 1997 emanado del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que lo modifique o adicionen.		
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL			
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS:** El arrendatario se comprometerá en presentar el plan de gestión integral de residuos aprovechables – no peligrosos, (**el cual se deberá entregar 15 días después de la firma del contrato**), donde establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales para el adecuado manejo de residuos. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores. El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar al supervisor del contrato de manera mensual el certificado de disposición adecuada de residuos originados por alimentos crudos y preparados donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino o cualquier animal de consumo humano. El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones.		
2	**SEPARACIÓN:** Todos los residuos sólidos generados en los establecimientos deben ser previamente separados y clasificados dentro del manejo integral de residuos sólidos. De acuerdo a la resolución No. 2184 del 26/12/2019, a partir del 1 de enero del 2021, se deberá implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento del servicio de aseo de acuerdo con lo establecido en los planes de gestión integral de residuos sólidos. El establecimiento debe disponer de recipientes y bolsas apropiadas, según el código de colores establecidos por la unidad para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, así: **RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLES** — BOLSA COLOR VERDE **RESIDUOS APROVECHABLES (PLASTICO, VIDRIO, METALES, MULTICAPA, PAPEL, CARTON)** — BOLSA COLOR BLANCO **RSIDUOS NO APROVECHABLES** — BOLSA COLOR NEGRO El lugar donde se almacene los residuos estará debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden, deberá estar apartado de la zona de		

	almacenamiento de los alimentos, en general su ubicación deber ser de tal forma que se evite la contaminación cruzada. El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados en cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos del Complejo de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". ✓ El lugar para almacenar los residuos debe estar debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden, apartado de la zona de almacenamiento de los alimentos. En general, su ubicación debe evitar todo riesgo de contaminación cruzada. ✓ El arrendatario acoge el plan de manejo de residuos de la Escuela Nacional de carabineros, por lo tanto, deberá solicitar dicho documento a la oficina de planeación - ESCAR en coordinación con el supervisor del contrato. ✓ El arrendatario, se abstiene el uso del polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.		
3	**RECOLECCIÓN DE BASURAS:** El arrendatario será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, a la unidad de almacenamiento de basuras, debidamente separados, según la Resolución 2184 de 2019 "código de colores" y en los horarios establecidos para la misma, sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición.		
4	**TRAMPAS DE GRASA** La limpieza de los residuos generados en las trampas de grasa será asumida por el arrendatario, el cual se compromete a realizar un cronograma para la limpieza de estas; para mejores resultados, es importante ejecutar una limpieza minuciosa como mínimo cada tres (03) meses. El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas, deberán tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (como guantes, botas, overol, protector respiratorio teniendo en cuenta los olores que se generan), de igual forma el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico, preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. De igual manera deberá presentar al supervisor del contrato una certificación de mencionada actividad, con una periodicidad de cada tres (03) meses, a partir de la firma del contrato teniendo en cuenta que la empresa que realice la disposición final deberá tener el permiso correspondiente por parte de la Corporación Autónoma Regional (CAR), de lo cual deberá hace entrega copia de esta certificación al Supervisor del Contrato. **Nota:** El contratista deberá realizar la entrega del inmueble en perfectas condiciones de aseo y pintura, de igual forma deberá quedar saneadas en su totalidad en el momento de la entrega del espacio físico correspondiente según el caso.		
5	**MANEJO DE SUSTANCÍAS QUÍMICAS:** Para el manejo adecuado de sustancias químicas el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo". El arrendatario debe prever que todas las sustancias químicas que se manejen dentro de las actividades mencionadas, posean su rotulo de identificación y las hojas de seguridad de los productos a emplear para la prestación de este servicio, (jabones, detergentes, champú, desinfectantes, ambientadores, etc.) especificando los 16 ítems así: identidad del producto, información sobre componentes, identificación de peligros, primeros auxilios,		

	inflamabilidad y explosión, medidas en caso de derrames o escapes, manipulación y almacenamiento, control de exposición / protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológicas, información ecológica, consideraciones relativas a la eliminación, información relativas al transporte, e informaciones reglamentarias.		
6	**PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS AMBIENTALES:** Participar en las diferentes actividades, como charlas y sensibilizaciones sobre el tema ambiental, aportando significativamente a cada uno de los programas ambientales implementados en la unidad, tales como: programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Programa de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía, Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, Programa de sensibilización ambiental. Aplicar las buenas prácticas ambientales asociadas, en el uso y ahorro eficiente de los recursos, con el fin de reducir el impacto ambiental, producto de las actividades y servicios que allí se ofrezcan.		
7	**APLICAR LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario deberá implementar y tomar medidas para el ahorro y consumo eficiente de la energía eléctrica, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: • Apagar bombillas innecesarias • Desconectar electrodomésticos inutilizados. • No deje en recarga toda la noche teléfonos móviles, tabletas o demás. • Reemplace las bombillas tradicionales por ahorradoras de energía. Las bombillas fluorescentes ahorran las 3/4 partes de la energía eléctrica y duran diez veces más. • Mantener las luces apagadas durante el día. Debiendo aprovechas la luz solar, deberá hacer entrega de las bombillas que ya no funcionen al Supervisor del contrato. • La temperatura máxima de una nevera no debe superar los 5° centígrados. • Evite abrir innecesariamente la nevera por que el intercambio de aire caliente y de aire frío consume más energía. • Si tiene cocina eléctrica, use ollas de base plana para disminuir el tiempo de cocción de los alimentos. El arrendatario deberá implementar y tomar medidas para el ahorro y consumo eficiente del agua, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: • Enjabonar los platos con el grifo cerrado. • Manejo eficiente del recurso hídrico • Promover la recirculación del agua, mediante la implementación de técnicas o sistemas de reutilización. • Evitar la contaminación de los cuerpos de agua por la propagación de material particulado en las actividades de adecuación y mantenimiento, se debe prever la protección a los mismos mediante el recubrimiento de materiales autorizados y establecidos en la normatividad ambiental.		
8	1. El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.		

	2. El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, al sistema de alcantarillado de la escuela "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. 3. Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". 4. Atender lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: • Evitar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Evitar el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Evitar el uso de mezcladores plásticos". • Evitar el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. 5. El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones". 6. El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de		

	escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC. 7. El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". 8. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario. 9. El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)"		
9	El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar un informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada.		
10	El arrendatario deberá presentar su propio plan de saneamiento Básico, Resolución 2674 de 2013, en donde se contempla el manejo de residuos y la manipulación de los alimentos, Este plan deberá estar alineado con las políticas y lineamientos de la unidad, con el fin de minimizar las posibles fuentes de contaminación que se puedan generar por el inadecuado manejo de residuos, plagas, agua potable, vertimientos y por la inexistencia o inadecuada práctica de técnicas de limpieza y desinfección. El Plan estará disponible en medio físico y magnético, a disposición de la autoridad sanitaria competente, e incluirá los siguientes programas: ✓ Programa de limpieza y desinfección ✓ Programa de manejo y disposición de residuos sólidos el PGIRS ✓ Programa control de plagas (roedores e insectos) ✓ Programa abastecimiento de agua potable.		
11	El arrendatario deberá contar con el formato para el control de fechas de vencimiento de los productos que ingresen a la cafetería y que son almacenados con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (primero que entra y primero que salga)..		
12	EL ARRENDATARIO SE COMPROMETERA a que los alimentos preparados no vendidos que sobraron el día anterior, por ningún motivo se realizará la venta de estos productos		
13	Mantener elementos de aseo (traperos, escobas, recogedores) y el área de lavado de los mismos en óptimo estado de limpieza y desinfección al igual que en un sitio de almacenamiento, debe estar alejado de los alimentos.		

14	El arrendatario tomara las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá ser apartado de la manipulación de alimentos		
15	Las sanciones por omisión de permisos, concesiones, licencias, trámites o cualquiera que se genere y que no hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad exclusiva del contratista		
16	El arrendatario deberá presentar certificaciones de manipulación de alimentos de manera actualizada e igualmente aplicar las normas de higiene a través del uso de los elementos de protección (guantes, gorro, tapabocas)		

SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CONTRATOS PERSONA NATURAL:

CONDICIONES A CUMPLIR

	REQUISITO SST	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Comprometerse a cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución No. 02232 del 01 de agosto de 2025 de la Policía Nacional.		
2	El contratista se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente establecida en el país y por la Policía Nacional, en referencia a la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo solicitado por el supervisor del contrato de acuerdo a los riesgos y peligros evidenciados en las actividades y tareas que se van a desarrollar durante la ejecución del contrato.		
3	Garantizar que el personal que labore en el establecimiento se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.		
4	El arrendatario tomara las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá ser apartado de la manipulación de alimentos.		
5	El contratista se compromete a Contar con los elementos de protección personal necesarios, para lo cual el contratista asumirá su costo y garantizará el uso continuo y permanente de los mismos, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados a la tarea contratada cualquier incidente informar al supervisor contrato..		

6	Acreditar la formación vigente en manipulación de alimentos del personal que intervenga en la preparación, almacenamiento, transporte o expendio de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente.		
7	Designar un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.		
8	Contar con botiquín de primeros auxilios y mantenerlo disponible durante la operación del establecimiento.		
9	Disponer y mantener operativo como mínimo un extintor apropiado para los riesgos presentes en el establecimiento, conforme a la normatividad aplicable.		
10	Implementar medidas de prevención para riesgos locativos, eléctricos, biomecánicos, de incendio y relacionados con la manipulación de alimentos, conforme al Decreto 1072 de 2015.		
11	Mantener condiciones adecuadas de orden, aseo, limpieza y desinfección en las áreas de preparación, almacenamiento y atención al público.		
12	Realizar la gestión integral de residuos ordinarios y especiales generados por la actividad comercial, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.		
13	Informar inmediatamente cualquier incidente, accidente de trabajo, emergencia, enfermedad laboral o condición insegura que se presente dentro del establecimiento, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Cuando aplique, el arrendatario deberá realizar oportunamente el reporte correspondiente ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y remitir copia de dicho reporte al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", para efectos de seguimiento y control.		
14	Permitir las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que realice la Policía Nacional y atender las recomendaciones emitidas por los responsables institucionales del SG-SST.		
15	Cumplir las normas de seguridad, acceso, convivencia y disposiciones internas establecidas por la Escuela Nacional de Carabineros durante toda la vigencia contractual.		
16	Participar en las actividades contempladas en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", incluyendo simulacros, evacuaciones, capacitaciones y la atención de emergencias reales cuando sea requerido.		
17	Mantener actualizado e implementar el Plan de Saneamiento Básico del establecimiento, incluyendo los programas de limpieza y desinfección, manejo integral de residuos sólidos, control integrado de plagas y abastecimiento de agua, conforme a la normatividad sanitaria vigente aplicable a establecimientos de preparación y expendio de alimentos.		

18	Permitir y atender las visitas de inspección, vigilancia y control realizadas por las autoridades sanitarias competentes, así como por los responsables designados por la Policía Nacional. La suscripción del contrato no exime al arrendatario del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente ni de las auditorías o visitas efectuadas por entidades como la Secretaría de Salud u otros organismos de inspección, vigilancia y control.		

NOTA: La presentación de la oferta implica que el proponente conoce, acepta y está en capacidad de cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en la presente lista de chequeo. En consecuencia, deberá garantizar su cumplimiento durante las etapas de presentación de la oferta, inicio contractual y ejecución contractual, según corresponda. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos. El incumplimiento de cualquiera de ellos podrá dar lugar a la no autorización de inicio de actividades, suspensión temporal de la actividad comercial, restricción de ingreso del personal, imposición de medidas correctivas, requerimientos formales o las demás actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Así mismo, el arrendatario será el único responsable del cumplimiento de la normatividad sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo, inocuidad alimentaria y demás disposiciones legales aplicables a la actividad comercial desarrollada dentro del establecimiento. En consecuencia, deberá atender los requerimientos, hallazgos, recomendaciones o medidas emitidas por las autoridades competentes, tales como la Secretaría de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Policía Nacional y demás entidades de inspección, vigilancia y control, sin que ello genere responsabilidad para la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN			
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente (arrendatario) que sea favorecido con el contrato objeto del presente estudio, deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información de contratistas o terceros y el formato 1DT-FR-0010 acuerdo para la revelación de información confidencial bajo deber de reserva.		
2	El oferente (arrendatario) que sea favorecido con el contrato objeto del presente estudio, deberá someterse a un estudio de confiabilidad y de ser necesario estudio de credibilidad y confianza.		
3	Antes de permitir el acceso o la entrega de información a un tercero, se debe realizar una evaluación del riesgo, por parte del propietario del activo de información, con el fin de establecer la viabilidad de permitir el acceso a la información, para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.		
4	El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.		
5	El oferente deberá diligenciar el Anexo Acuerdo de confidencialidad.		

ANEXO No. 2
OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas

3. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

4. Cumplir con las condiciones técnicas.

5. Cancelar a tiempo el precio convenido del canon de arrendamiento

6. Mantener el área objeto del contrato de arrendamiento en perfecto estado de aseo, higiene y conservación.

7. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" e informar a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera de la Escuela y al área de Seguridad, las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se requiera, allegando la hoja de vida, para la realización del estudio de seguridad.

8. Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en local, certificado de frotis de garganta, frotis de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carné de vacunación especialmente contra la hepatitis B y carpológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas.

9. Cumplir con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)

10. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y comercio establecidas o que se establezcan.

11. Dar el uso adecuado del Área entregada en arrendamiento para la ejecución del contrato.

12. Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual que de un punto ecológico consistente en tres (3) recipientes para la clasificación de los residuos sólidos, para tal efecto se deberá coordinar con el área administrativa y financiera de la Escuela Nacional de Carabineros para definir el modelo establecido de estos elementos.

13. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el área dada en arrendamiento en el presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si la hace quedará a favor de la Escuela Nacional de Carabineros, sin reconocer suma alguna por ella.

14. Presentar las pólizas de garantía única a la oficina de contratos y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

15. El servicio se prestará de lunes a domingo en horario determinado por la Escuela Nacional de Carabineros, en razón a los diferentes servicios que cumple la Unidad.

16. Los proveedores deberán tener y aplicar las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997.

17. Efectuar programas bimensuales de fumigación. Suministrar los datos y contratos con proveedores para ser visitados por el personal que se designe como supervisor del Contrato.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Lay pretendan obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias a que haya lugar.

19. Garantizar la presentación de los elementos, en estantes adecuadas con medidas de higiene, así como iluminación suficiente para que el cliente observe la presentación y el estado de los productos.

20. Teniendo en cuenta lo descrito en el "Decreto Único del sector del Trabajo" 1072 de mayo del 2015, Titulo 4, Capitulo 6 "SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", Directiva Administrativa 027 de 15 de septiembre de 2010 y la Directiva Administrativa y Transitoria N° 033 de 17 de julio de 2015 "Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional".

    a. Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante Legal.
    b. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
    c. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
    d. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora.
    e. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción (sic) y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión.
    g. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.
    h. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
    i. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones.
    j. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa.

21. Constituyen derechos y obligaciones del ARRENDATARIO los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones para que se adopte las medidas necesarias.

22. Los demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

NOTA: además de las propias de su condición, deberá indicarse aquellas que correspondan a actividades o trámites a cargo de la administración, a partir de los cuales, el contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En los procesos que se adelantan bajo el amparo de un Acuerdo Marco de Precios, deberá citarse la cláusula correspondiente a las obligaciones de la Entidad Compradora, contenida en la minuta del respectivo acuerdo marco

ANEXO No. 4

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE LA COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/ VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y (60) DÍAS CALENDARIO MAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	200 SMMLV DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO No. 2.2.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD